

renuncias o desistimientos a las ayudas concedidas, se concederán las ayudas correspondientes a las solicitudes de esta lista de reserva por orden de puntuación.»

Tres. Se modifican los puntos 1 y 2 del apartado vigésimo primero, que quedan redactados en los siguientes términos:

«1. En casos razonables y justificados, previa petición del interesado, la subvención podrá ser abonada, de modo total o parcial, con anterioridad a la justificación de la realización del proyecto.

Cuando, conforme a lo previsto en el apartado decimosexto.2 de esta orden, el interesado haya manifestado su voluntad de percibir la subvención anticipadamente se le requerirá del interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para las mismas, por el importe de la subvención que figure en la propuesta provisional de resolución.

Si los resguardos de constitución de la garantía no se presentan ante el órgano competente del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio dentro del plazo de 40 días hábiles, desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento de su aportación, la subvención se abonará tras la justificación de la realización del proyecto.

La garantía será liberada cuando tenga lugar la certificación de que se ha realizado la inversión o actividad objeto de la subvención.

Podrán estar exentas de la obligación de presentar garantías para la percepción anticipada de la ayuda en forma de subvención:

- a) Las microempresas en todo caso.
- b) Las pequeñas y medianas empresas cuando la cuantía de la ayuda que les corresponda sea inferior a 100.000 euros o cuando el proyecto para el que se propone subvención haya recibido ayuda financiera a través de alguna de las líneas de apoyo del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI).

2. Los créditos reembolsables serán abonados con anterioridad a la justificación de la realización del proyecto, siempre que se haya justificado la constitución de garantía en los términos que se establecen a continuación.

En el caso de que la propuesta de resolución provisional sea estimatoria, junto con la notificación del inicio del trámite de audiencia de la misma, se solicitará al interesado la aportación del resguardo de constitución de las garantías ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para las mismas, por el importe de la ayuda que se propone conceder.

Si los resguardos de constitución de la garantía no se presentan ante el órgano competente del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio dentro del plazo de 40 días hábiles desde el siguiente al de la notificación del requerimiento de su aportación, se entenderá que el solicitante desiste de su solicitud.

La garantía se liberará por tramos a medida que se produzca el reembolso del crédito. Si la resolución concediera una cantidad de ayuda inferior a la indicada en la propuesta, la garantía se reducirá de esta cuantía.

Podrán estar exentas de constituir garantías total o parcialmente en el caso de créditos reembolsables las pequeñas y medianas empresas cuando el proyecto para el que propone el crédito reembolsable haya recibido ayuda financiera a través de alguna de las líneas de apoyo del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial o cuando el solicitante aporte junto con la aceptación de la ayuda un certificado cuyo modelo estará disponible en la página de Internet correspondiente en el que una entidad de crédito asuma, de manera irrevocable y con las debidas garantías el reembolso según el calendario de amortizaciones fijado en la propuesta de ayuda. La entidad de crédito condicionará la asunción de la deuda a la efectiva realización del proyecto objeto de la ayuda, extremo que deberá justificar ante la entidad de crédito el órgano gestor.»

Cuatro. Se modifica el punto 3 del apartado vigésimo cuarto, cuyo tenor pasa a ser el siguiente:

«3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

- a) El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al cobro o reintegro del 100 por ciento de la ayuda concedida.
- b) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al cobro o reintegro parcial de la ayuda asignada a cada beneficiario en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

c) La demora en la presentación de los documentos para justificar la inversión financiable dará lugar, transcurrido un mes, a la pérdida al derecho al cobro o reintegro del 100 por ciento de la ayuda concedida.»

Cinco. Se adiciona una nueva disposición adicional cuarta con la siguiente redacción:

«Disposición adicional cuarta. *Instrumento de apoyo al sistema de garantías.*

En el caso de las Pymes beneficiarias de estas ayudas se podrán reafianzar los avales de Sociedades de Garantía Recíproca a préstamos que las empresas obtengan de instituciones financieras o del Estado, y que vayan destinadas a financiar actuaciones contempladas en esta Orden que conlleven y supongan innovación tecnológica.

Dicho reafianzamiento se llevará a cabo en base al Convenio firmado entre la Administración General del Estado (Secretaría General de Industria) y la Compañía Española de Reafianzamiento, Sociedad Anónima (CERSA).»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de febrero de 2006.

MONTILLA AGUILERA

1846

CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 16 de enero de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se determina la Anualidad correspondiente a 2005 y el Importe Pendiente de Compensación, a 31 de diciembre de 2005, de los proyectos de centrales nucleares paralizados definitivamente por la disposición adicional octava de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, sustituida por la Ley 54/1997, de 27 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Advertida errata en la publicación de la Resolución de 16 de enero de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se determina la Anualidad correspondiente a 2005 y el Importe Pendiente de Compensación, a 31 de diciembre de 2005, de los proyectos de centrales nucleares paralizados definitivamente por la disposición adicional octava de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional (LOSEN), sustituida por la Ley 54/1997, de 27 de diciembre, del Sector Eléctrico, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 26, de 31 de enero de 2006, a continuación se transcribe a fin de proceder a su rectificación:

En la página 3797, columna de la derecha, cuarto párrafo, la cantidad total correspondiente al Importe Pendiente de Compensación, donde dice: «592.829.857,38 €»; debe decir: «783.439.487,95 €».

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

1847

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2006, del Instituto de Salud Carlos III, por la que se hace pública la convocatoria para la concesión de las becas Instituto de Salud Carlos III/Consejo Superior de Investigaciones Científicas/Instituto Salk para estudios biológicos, dentro del programa de recursos humanos y difusión de la investigación del Ministerio de Sanidad y Consumo.

El Instituto de Salud «Carlos III» ha formalizado un Convenio de colaboración con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y el Instituto Salk para Estudios Biológicos de La Jolla (California), que contempla la convocatoria de seis becas anuales para que licenciados posdoctorales realicen estancias para la formación en investigación con células troncales humanas en el Instituto Salk.